



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 04.-

ZAPALLAR 02 ENE 2015 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna y Decreto de Alcaldía N°6352/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014 que nombra alcaldesa (S) a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la "**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA DEPENDENCIAS, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES**" para asegurar las dependencias (bienes muebles e inmuebles), vehículos de propiedad Municipal y funcionarios, contra los riesgos detallados en las presentes Bases de licitación.

2º Que, en consecuencia, para esta contratación se requiere llamar a propuesta pública debiendo ésta regularse por Bases aprobadas mediante Decreto Alcaldicio.

3º Que, conforme a lo anterior dicta lo siguiente;

DECRETO:

1º **APRUÉBANSE** las siguientes Bases que regirán la Licitación Pública N°53/2014 denominada "**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA DEPENDENCIAS, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES**", para la Ilustre Municipalidad de Zapallar, cuyo texto es el siguiente:





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA DEPENDENCIAS, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES

I.- BASES ADMINISTRATIVAS

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales de la Licitación.

Artículo 1º: Objeto y mandante.-

La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante e indistintamente la “MUNICIPALIDAD” o el “MUNICIPIO”, llama a licitación pública para la adquisición del servicio de **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA DEPENDENCIAS, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES**, la cual se regulará por las presentes Bases.

El mandante de esta licitación es la MUNICIPALIDAD, cuyo domicilio para todos los efectos legales de esta convocatoria es calle Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar, región de Valparaíso, representado por su Alcalde.

Artículo 2º: Bases.-

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Bases Administrativas

II.- Bases Económicas

III.- Bases Técnicas

IV.- Anexos:

Anexo N°1-A: Formato de Identificación del Oferente Persona Natural.

Anexo N°1-B: Formato de Identificación del Oferente Persona Jurídica.

Anexo N°2-A: Declaración Jurada Simple Oferente Persona Natural.

Anexo N°2-B: Declaración Jurada Simple Oferente Persona Jurídica.

Anexo N°3: Formato Oferta Técnica.

Anexo N°4: Formato de Oferta Económica.

Anexo N°5: Informe de mejores condiciones y remuneraciones otorgadas por el Oferente a sus trabajadores.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Las presentes Bases, así como las respuestas a las consultas y aclaraciones a las mismas, se considerarán incorporadas al respectivo contrato que se celebre con el adjudicatario.

Artículo 3°: Normativa, orden de precedencia de los documentos y reglas de interpretación.-

Sin perjuicio de la normativa legal vigente, esta licitación y contrato respectivo a que pudiere dar lugar, se regirán por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia, en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

- a) Las Presentes Bases Administrativas, Económicas y Técnicas.
- b) Las respuestas a las consultas y aclaraciones derivadas de información contenida en las Bases de licitación.
- c) La Propuesta, con todos sus documentos anexos.
- d) El contrato respectivo.

Todos los documentos relativos a esta licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución del objeto de la licitación con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular, esto es, atendiendo a la naturaleza de los servicios, suministro o productos materia de la presente licitación y considerando lo dispuesto en las Bases por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Las Bases y el Contrato respectivo, se interpretarán en forma armónica de manera que exista entre ellos la debida correspondencia.

Artículo 4°: Definiciones.-

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, de los documentos de la licitación y del contrato que se celebre, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Municipalidad o Municipio: Ilustre Municipalidad de Zapallar.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual el MUNICIPIO realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las presentes Bases, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

Sistema de Información: Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sitio





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

<http://www.mercadopublico.cl>.

Registro de Proveedores: Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (ChileProveedores), a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Bases: Las presentes Bases Administrativas, Económicas y Técnicas, que regulan los requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por el MUNICIPIO, describen los bienes y/o servicios a contratar y regulan el proceso de licitación y el contrato definitivo.

Bases Administrativas: Cuerpo o apartado de las Bases que regula, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismo de adjudicación, cláusulas y/o condiciones del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del proceso de licitación.

Bases Económicas: Cuerpo o apartado normativo de las Bases que establecen las condiciones económicas de la licitación y del contrato a que de lugar.

Bases Técnicas: Cuerpo o apartado normativo de las Bases que contiene de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.

Proponente u Oferente: Proveedor que participa en el proceso de licitación mediante la presentación de una propuesta, en la forma y condiciones establecidas en estas Bases.

Propuesta: La propuesta se encuentra conformada por la siguiente documentación:

- a) La Oferta Administrativa: constituida por los antecedentes del Oferente establecidos en la letra a) del artículo 13º de las presentes Bases.
- b) La Oferta Técnica: que es elaborada y presentada por el proponente cumpliendo con los contenidos establecidos en la letra b) del artículo 13º de estas Bases.
- c) La Oferta Económica: que es elaborada y presentada por el proponente conforme con lo establecido en la letra c) del artículo 13º de estas Bases.

Forman parte de la respectiva propuesta los siguientes documentos:

- 1.- La oferta misma.
- 2.- La documentación detallada en el artículo 13º de las presentes Bases.
- 3.- Las garantías requeridas.





4.- Las presentes Bases.

5.- Las Aclaraciones derivadas del procedimiento de consulta contemplado en las Bases. Estas aclaraciones se considerarán parte integrante de las Bases.

Adjudicatario: Oferente cuya propuesta, presentada dentro del marco del proceso de licitación, es seleccionada y aceptada para la suscripción del contrato definitivo.

Contrato: Contrato de ejecución de servicio que celebra el MUNICIPIO y el proponente cuya propuesta ha sido seleccionada y aceptada dentro del proceso de licitación. En el caso que el artículo 28º de estas Bases así lo contemple para las adjudicaciones por montos inferiores a 100 UTM, el contrato se entenderá formalizado mediante la sola emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la respectiva contratación las presentes Bases de licitación.

Proveedor, Contratante o Contratista: Adjudicatario que, en virtud del contrato respectivo, contrae las obligaciones derivadas de la presente licitación de acuerdo a las presentes Bases y demás documentos que determine el MUNICIPIO.

Unidad Técnica: División, Departamento, Unidad o funcionarios del MUNICIPIO encargados de coordinar el proceso de licitación, actuar como interlocutor de los licitantes y del Proveedor, en todo lo relacionado con materias técnicas y administrativas propias de la licitación y el contrato que regula la relación entre las partes

Encargado Técnico: Profesional o especialista designado por el Adjudicatario para actuar como interlocutor válido del mismo ante el MUNICIPIO en todos los asuntos técnicos relativos a la prestación de los servicios contratados.

Artículo 5º: Datos de la licitación.-

Tipo de licitación

Licitación Pública Menor a 100 UTM	
Licitación Pública Entre 100 y 1000 UTM	x
Licitación Pública Mayor a 1000 UTM	





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DATOS DE CONTACTO PARA ESTA LICITACION	
a) Rubro de la licitación	Servicios
b) Nombre del contacto de la licitación	Pablo López Fernández
c) Cargo	Encargado de Adquisiciones y Licitaciones

Presupuesto Máximo	\$ 18.000.000.- (Impuestos Incluidos)
Modalidad de Pago del contrato	Previa emisión de orden de compra, recepción conforme de los servicios y entrega de factura correspondiente

Artículo 6°: Cronograma y plazos de la licitación.-

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establecen en el siguiente cronograma, los cuales son contados desde la fecha de publicación de las Bases en el portal www.mercadopublico.cl.

	Etapa	Plazo
1	Publicación de las Bases de Licitación	Día 1
2	Inicio Período de Consultas	Desde el día 1
3	Reunión Informativa	Día 4, a las 15:30
4	Cierre Período de consultas	Hasta el día 6 a las 17:00 horas
5	Publicación de Respuestas	Día 8 a las 17:00 horas
6	Recepción de las Ofertas	Hasta el día 13 a las 12:00 horas
7	Acto de Apertura de las Ofertas (Técnicas y Económicas)	Día 13 de acuerdo a la hora informada en MercaDopublico
8	Período de Evaluación de las Ofertas	Hasta el día 33
9	Adjudicación	Hasta el día 43
10	Suscripción del Contrato	5 días hábiles contados desde aviso para firma de contrato al adjudicatario en conformidad a lo establecido en el artículo 28º de estas Bases

Para los efectos de esta licitación, todos los plazos establecidos en estas Bases y los fijados en el contrato serán de días corridos salvo que expresamente se indique que serán de días hábiles. No





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo se entenderá que dicho plazo vence al día hábil siguiente.

En el evento de cualquier inhabilitación o indisponibilidad técnica que sufra en su funcionamiento el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración los plazos contemplados en el referido cronograma de la licitación no se suspenderán ni interrumpirán y se estará en todo a lo dispuesto en el artículo 62º del Decreto Nº250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley Nº19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Artículo 7º: Notificaciones y Domicilio y Jurisdicción.-

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que el MUNICIPIO publique en el Sistema de Información el documento, acto o decreto objeto de la notificación.

Para los efectos de esta licitación, los oferentes fijan domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Ligua.

2.- Llamado a Licitación, entrega de Bases y participantes.

Artículo 8º: Llamado a licitación, entrega de Bases y aceptación de condiciones de la licitación.-

El llamado a propuesta se publicará en el Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>).

Asimismo, las Bases que rigen la presente licitación se encontrarán a disposición de los interesados en el Sistema de Información a partir del día de la publicación del llamado a licitación.

Se estimará, por el solo hecho de participar en este proceso licitatorio, que el oferente conoce, acepta y está conforme con las presentes Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas y que, ante una eventual discrepancia entre su oferta y las Bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán éstas últimas, las que serán íntegramente respetadas.

Todos los participantes deberán haber analizado las presentes Bases y tomar debido y oportuno conocimiento de las aclaraciones efectuadas durante el proceso licitatorio a fin de que sean consideradas al momento de presentar la oferta.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de cada oferente, no existiendo para el MUNICIPIO responsabilidad alguna en dicha materia, cualquiera sea el





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

resultado de la licitación.

Reunión Informativa:

Se realizará una reunión programada a fin de que los proponentes conozcan las condiciones en que serán suministrados los productos ofrecidos, de manera tal que el proponente que no concurra a dicha reunión será evaluado con nota cero (0) en dicho criterio y, de resultar adjudicado, se entiende que acepta plenamente las condiciones de suministro de los productos y, en definitiva, no podrá alegar posteriormente ningún vicio o circunstancia relativo a las condiciones de ejecución de los servicios que implique un mayor costo o gravamen de cualquier naturaleza.

La mencionada reunión programada se realizará para verificar las condiciones de suministro de los servicios requeridos. La reunión estará a cargo de la Unidad Técnica. El lugar de reunión será en la sala de Consejo de la I. Municipalidad de Zapallar ubicada en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, el día y hora señalados en el Cronograma de la Licitación indicado en el artículo 6° de estas Bases. Para concurrir a la visita informativa se deberá enviar un mail de confirmación de participación al funcionario indicado como contacto para esta licitación en el artículo 5° de estas Bases. Los oferentes que concurran a la visita deberán registrarse en el acta que a tal efecto se levante.

Artículo 9°: Participantes y requisitos.-

Podrán participar en esta propuesta pública todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases de licitación. Sin embargo y en el evento que resulten adjudicadas, se exigirá para contratar a las personas jurídicas extranjeras, tener constituido domicilio en Chile.

No obstante, y por aplicación de lo establecido en el artículo 4°, inciso 1° y 6°, de la ley N°19.886, no podrán participar en esta licitación, y quedarán excluidos:

- a) Quienes al momento de la presentación de la propuesta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.
- b) Los funcionarios municipales grado 11 o menor (nivel jefatura o más), ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Artículo 10°: Consultas, aclaraciones y modificaciones.-

Los proponentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes Bases, las que deberán ser realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en el ID respectivo, dentro del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6° de las presentes Bases.

No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

La MUNICIPALIDAD realizará las aclaraciones a las Bases comunicando las respuestas a través del Sistema de Información en el plazo establecido en el referido cronograma, sin indicación del autor de la o las consultas.

Las aclaraciones, derivadas de este proceso de consultas serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl y formaran parte integrante de las Bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aún cuando el oferente no las hubiere solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Hasta el vencimiento del plazo para la publicación de las respuestas, el MUNICIPIO podrá efectuar las aclaraciones a las Bases que estime pertinentes.

Por su parte el MUNICIPIO podrá aclarar, complementar y corregir las Bases hasta el día fijado para la publicación de respuestas, las que serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl y serán consideradas como parte integrante de las bases de licitación.

Asimismo, y hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el MUNICIPIO podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. Lo anterior sin perjuicio de que la realización de dichas modificaciones sea comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>).

Artículo 11°: .- Comunicaciones y contactos.-

Las comunicaciones y contactos durante el proceso de licitación se efectuarán a través de foro del





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) y al que se accederá ingresando al ID asignado a la presente licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que el MUNICIPIO pudiese requerir durante la evaluación y que estén previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

3.- Presentación y Contenido de las Propuestas.

Artículo 12º: Presentación de las Propuestas.-

a) Medio de entrega de la propuesta y contenido.

La entrega de las propuestas, esto es, de la documentación correspondiente a las letras a), b) y c) del artículo 13º, deberá efectuarse electrónicamente a través del Sistema de Información en el plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de las presentes Bases.

No será recibirá ninguna oferta presentada fuera de plazo o de otra manera que la determinada por estas Bases.

Los proponentes podrán presentar más de una oferta técnica y económica por cada servicio licitado siempre que las distintas opciones de aquel cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en las Bases. Del mismo modo, se podrá presentar propuesta por todos o algunos de los servicios que se licitan.

Las propuestas no podrán estar sometidas a restricciones que alteren las condiciones de estas Bases o a condiciones para su adjudicación. La sola mención en la oferta de alguna de las circunstancias señaladas será causal suficiente para declararla inadmisibles conforme a lo establecido en el artículo 15º de estas Bases.

b) Responsabilidad en la entrega de antecedentes.

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

c) Verificación de los antecedentes.

El MUNICIPIO tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los oferentes y de aquellos que apoyen o respalden sus ofertas.

La detección de antecedentes falsos o erróneos, podrá dar lugar a la desestimación de la oferta, o al término anticipado del contrato.

Artículo 13°: Contenido de la Propuesta.-

El contenido de la propuesta será el siguiente:

a).- Antecedentes del Oferente y Otros Documentos.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores pero que no cuenten con servicio de digitalización de documentación (carpeta "full") y los proponentes no inscritos en dicho registro, deberán entregar los antecedentes que se señalan en esta la letra a) debidamente digitalizados como anexos administrativos a través Sistema de Información.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores que ya tengan incorporados en Chileproveedores todos o algunos de los antecedentes que se señalan en esta la letra a) no será necesario que los adjunten a la oferta administrativa pero deberán señalar claramente esta circunstancia al momento de presentar su oferta, y muy especialmente, en el espacio destinado a tal efecto en el Anexo N°1-A o 1-B, según corresponda.

a.1) Proponente Persona Natural debe acompañar:

N°1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo N°1-A.

N°2.- Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N°2-A, debidamente firmado por el oferente.

N°3.- Fotocopia simple de última declaración anual de impuesto a la renta.

N°4.-Fotocopia simple de documento de Iniciación de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en un rubro compatible con el objeto de esta licitación. Se hace presente que tratándose de personas naturales, deberán ser contribuyentes de impuesto de 1ª categoría. Lo anterior en caso que el proponente no pudiere acompañar el documento singularizado en el N°3 precedente por no haber transcurrido en tiempo que lo hace exigible.

N°5.- Certificados que acrediten la existencia de mejores condiciones laborales y remuneraciones de los trabajadores para los efectos de aplicar el criterio de evaluación contenido en el artículo 22º de las Bases Administrativas. Esta información deberá ser acompañada en el Anexo N°5.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

a.2) Proponente Persona Jurídica debe acompañar:

- Nº1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo Nº1-B.
- Nº2.- Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo Nº2-B, debidamente firmado por el representante legal del proponente.
- Nº3.- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del (o los) Representante(s) Legal(es).
- Nº4.- Fotocopia simple del acto de constitución o de la escritura pública, según corresponda, en la que conste el poder del (o los) representante (s) legal (es) de sociedad, o del decreto de nombramiento en el caso de las instituciones estatales. Se deberá marcar con destacador el texto en que conste la designación del representante legal.
- Nº5.- Fotocopia simple del RUT de la sociedad.
- Nº6.- Certificados que acrediten la existencia de mejores condiciones laborales y remuneraciones de los trabajadores para los efectos de aplicar el criterio de evaluación contenido en el artículo 22º de las Bases Administrativas. Esta información deberá ser acompañada en el Anexo Nº5.

La documentación solicitada en las letras a.1) y a.2), con excepción de los Anexos Nº1-A y 1-B y el documento señalado en el Nº5 de la letra a.1.) y Nº6 de la letra a.2), son ANTECEDENTES MÍNIMOS A PRESENTAR EN LA OFERTA, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 16º de las Bases.

b).- Oferta Técnica.

La propuesta técnica se deberá presentar considerando todo lo señalado en las Bases Técnicas (contenidas en el Apartado III de estas Bases) y conforme al formulario contenido en el Anexo Nº3, conteniendo o adjuntando toda la información en él exigida.

c).- Oferta Económica.

La oferta económica se deberá presentar de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases Económicas contenidas en el apartado II de las presentes Bases y en el formato correspondiente al Anexo Nº4 de estas Bases.

4.- Garantía de Seriedad de la Oferta.

Artículo 14º: Garantía de Seriedad de la Oferta.-

En esta licitación no se exigirá garantía de seriedad de la propuesta.

No obstante, si el adjudicatario se desiste expresamente y por escrito de la adjudicación efectuada o si a pesar de no desistirse de la adjudicación efectuada no cumple con lo establecido en el artículo 26º





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

de las presentes Bases o, si cumpliendo, no procede a la suscripción del respectivo contrato dentro del plazo establecido en el artículo 28º, el MUNICIPIO, en conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley Nº19.886, ejercerá todas las acciones legales que le correspondan en contra del oferente por los perjuicios que su retracto injustificado le ocasionen, sin perjuicio de informar a la Dirección de Compras respecto del desistimiento del proveedor adjudicado a fin de que su mal comportamiento quede registrado en su ficha histórica cuando se realice la evaluación anual de los Proveedores del Estado.

5.- Admisibilidad de las Propuestas.

Artículo 15º: Admisibilidad y validez de las propuestas.-

Es requisito para participar en esta licitación y para la aceptación y validez de la propuesta cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 9º de estas Bases y presentar, en la forma y plazos señalados en los artículos 12º, 13º y 14º, todos los antecedentes exigidos en las presentes Bases.

Conforme con lo anterior serán estimadas como causales de exclusión o eliminación de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente se encuentre afectado por alguna de las prohibiciones o limitaciones establecidas en el párrafo segundo del artículo 9º de las presentes Bases.
2. Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 12º de las presentes Bases.
3. Que la propuesta no presente toda la documentación exigida en la letra a) del artículo 13º de las presentes Bases, luego de haber sido solicitada a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 16º.
4. Si la oferta económica presenta inconsistencias entre lo ofertado en el Sistema de Información y lo informado por el proponente en el respectivo anexo de oferta económica, luego de haber sido requerida su aclaración mediante Foro Inverso.
5. Que la propuesta esté sujeta a restricciones o condiciones conforme a lo previsto en el artículo 12º de estas Bases.
6. Que la oferta económica exceda el máximo del presupuesto asignado para la presente licitación, indicado en el artículo 5º de las Bases.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16º.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Artículo 16°: Aclaraciones a las ofertas.-

El MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales o aclaren algunos aspectos precisos de su oferta siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones o aclaraciones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. **En este sentido, si al momento de la evaluación de las propuestas, la Comisión Evaluadora se percata de la omisión de cualquier antecedente administrativo mínimo solicitado de conformidad al artículo 13°, letra a), por parte de cualquier oferente, deberá representar la omisión y solicitar su presentación dentro del plazo de tercero día hábil, a través del Foro Inverso del Sistema de Información; si el proponente adjunta dentro de plazo el o los documentos faltantes la oferta no será rechazada por esta causal, sin embargo se aplicará el descuento del puntaje que corresponde según lo indicado en el artículo 22°. Si transcurrido el plazo otorgado por Foro Inverso, el proponente no adjunta la documentación administrativa faltante, la Comisión Evaluadora procederá al rechazo de la oferta de conformidad a lo indicado en el párrafo precedente en relación al artículo 15°.**

De lo anterior se dejará registro en el Acta de Evaluación.

Artículo 17°: Apertura Electrónica.-

La apertura electrónica de las propuestas presentadas a través del Sistema de Información se realizará en la fecha prevista a tal efecto en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6° de las presentes Bases.

7.- Validez de las Propuestas.

Artículo 18°: Validez de las Propuestas.-

Las ofertas tendrán una validez de 120 días contados desde la fecha de apertura electrónica de la licitación. Si dentro de ese plazo no se puede efectuar la adjudicación, el MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes, antes de su expiración, la prórroga de las propuestas y la renovación de las cauciones de seriedad de éstas. Si alguno de los proponentes no accediere a la solicitud, su propuesta no será considerada en la licitación, en cuyo caso el MUNICIPIO devolverá las cauciones respectivas en el plazo de cinco días, contado desde su vencimiento.





8.- Evaluación y calificación de las Ofertas.

Artículo 19°: Comisión de Evaluación.-

El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes funcionarios o sus respectivos reemplazantes o subrogantes:

1. Jefe de Administración y Finanzas.
2. Administradora Municipal
3. Director de Secpla
4. El Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones

Corresponderá a la Comisión:

- 1º) Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad con lo previsto en los artículos 15º y 16º de las presentes Bases.
- 2º) Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes.
- 3º) Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas.

En el evento que alguno de los miembros de la Comisión detectará que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá así manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación.

En tal caso se dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta y se procederá al inmediato reemplazo del funcionario inhabilitado.

Artículo 20°: Examen de Admisibilidad de las Propuestas.-

Corresponderá a la Comisión de Evaluación verificar, en primer término, la admisibilidad de las propuestas presentadas conforme a lo establecido en los artículos 15º y 16º.

En caso de que el artículo 14º de las presentes bases de licitación exija la presentación de garantía de seriedad de la oferta, el Tesorero de la MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio rechazará la oferta respectiva de conformidad al artículo 15º o dejará sin efecto el decreto de adjudicación, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.



Artículo 21°: Evaluación de las Ofertas.-

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean estos de carácter técnico, legal, económico u otros.

Durante el proceso de evaluación el MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias para una correcta evaluación de las mismas, las que deberán ser canalizadas e informadas al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Con excepción de la situación precedentemente descrita, durante el período de evaluación los oferentes no podrán mantener contacto alguno con el MUNICIPIO.

Artículo 22°: Notas y Criterios de Evaluación.-

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas, con sus respectivos porcentajes de ponderación:

Criterios de Evaluación		Puntaje	Porcentaje Técnico
a. Cartas de Recomendación		0 - 10	10%
b. Cartera de Clientes		0 - 10	10%
c. Precio	c1. Oferta Menor Valor Neto Total	0 - 40	40%
	c2. Menor Deducible Neto Total	0 - 25	25%
d. Mejores condiciones laborales y remuneraciones otorgadas por el Oferente a sus trabajadores		0 - 5	5%
e. Completitud de la Oferta Administrativa		0 - 5	5%
f. Reunión Informativa		0 - 5	5%





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

a) Cartas de Recomendación: Se evaluará la cantidad de cartas de recomendación emitidas por los representantes legales de empresas o instituciones que formen parte de la cartera de clientes del proponente, en la cual den cuenta de la conformidad con la cobertura proporcionada por la compañía de seguros. Se aplicará la siguiente tabla:

Cartas de Recomendación	Puntaje
Presenta 10 o más Cartas de Recomendación	10
Presenta de 7 a 9 Cartas de Recomendación	8
Presenta de 4 a 6 Cartas de Recomendación	6
Presenta de 1 a 3 Cartas de Recomendación	4
No Cartas de Recomendación	0

b) Cartera de Clientes del proponente: Se evaluará la cantidad de clientes incluidos en su cartera (con montos asegurados similares al licitado) de acuerdo a la información solicitada en el Anexo N°3 según la siguiente tabla:

Cartera de Clientes	Puntaje
Presenta 8 o más clientes incluido en su oferta	10
Presenta de 6 a 7 clientes incluido en su oferta	8
Presenta de 3 a 5 clientes incluido en su oferta	6
Presenta de 1 a 2 clientes incluido en su oferta	4
No presenta certificados	0

c.1) Oferta Menor Valor Neto Total: Se asignará 40 puntos a la oferta de menor valor neto total. Las ofertas se medirán de manera inversamente proporcional a la más económica conforme a la siguiente ecuación:

$$\frac{(\text{Precio Oferta Menor} * 40)}{\text{Precio Oferta } n}$$





c.2) Menor Deducible Neto Total: Se evaluará el valor deducible neto total ofertado por el proponente en su Anexo N°4. Se elaborará un ranking entre los proponentes y se evaluará de acuerdo a la siguiente tabla:

VALOR DEDUCIBLE NETO TOTAL	PUNTAJE
El más económico	25
Segundo más económico	15
Tercero más económico	10
Cuarto o Superior más económico	0

d) Mejores condiciones laborales y remuneraciones otorgadas por el Oferente a sus trabajadores: Se evaluará la existencia de una o más de las siguientes mejores condiciones laborales y remuneraciones otorgadas por el Oferente a sus trabajadores mediante la presentación de los documentos exigidos en el Anexo N°5. La evaluación de este criterio se efectuará de acuerdo a la siguiente tabla:

Mejores Condiciones Laborales y de Remuneraciones	Puntaje
Cuenta con certificado de Adhesión a Mutualidad, con certificado de afiliación a caja de compensación y presenta mejores condiciones remuneracionales que las establecidas en las especificaciones técnicas.	5
Cuenta con certificado de Adhesión a Mutualidad o con certificado de afiliación a Caja de Compensación o mejores condiciones remuneracionales que las establecidas en las especificaciones técnicas.	3
No adjunta certificados	0

e) Completitud de la Oferta Administrativa: Se evaluará la completitud de la entrega de los antecedentes mínimos que constituyen la Oferta Administrativa de acuerdo a lo solicitado en la letra a) del artículo 13° de las Bases, de conformidad al siguiente cuadro:





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Complejidad de la Oferta Administrativa	Puntaje
El proponente presenta todos los antecedentes mínimos que constituyen la Oferta Administrativa de conformidad a lo solicitado en el artículo 13°, letra a), antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas.	5
El proponente presenta todos los antecedentes mínimos que constituyen la Oferta Administrativa de conformidad a lo solicitado en el artículo 13°, letra a), previo requerimiento a través de Foro Inverso.	0

f) Reunión Informativa: Se evaluará la asistencia del oferente a la Reunión Informativa programada de conformidad al artículo 8°.

Reunión Informativa	Puntaje
Asiste a Reunión Informativa	5
No Asiste a Reunión Informativa	0

Para los efectos de la evaluación y elaboración del ranking respectivo los puntajes finales con decimales se aproximarán de la siguiente manera:

Puntajes con decimales iguales o inferiores a 0,4	Se aproxima hacia número inferior
Puntaje con decimales iguales o superiores 0,5	Se aproxima hacia número superior

En caso de existir empate entre dos o más propuestas se adjudicará al proponente que tenga el mayor puntaje parcial ponderado en el criterio de evaluación Precio. En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje parcial ponderado promediado entre los criterios de evaluación Precio y Cartas de Recomendación.

Si aún así subsiste la situación de empate se adjudicará la oferta que haya sido ingresada primero según comprobante de ingreso de oferta emitido por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas en el portal www.mercadopublico.cl.

Artículo 23°: Informe de Evaluación.-

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de los proponentes: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada proponente de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el





evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.

2. Análisis particular de las propuestas.
3. Cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido (ranking de puntajes).
4. Análisis final de evaluación y de observaciones.
5. Proposición fundada de adjudicación de la licitación a alguno de los proponentes.

El Informe de Evaluación elaborado por la Comisión de Evaluación deberá ser suscrito por todos sus integrantes y entregado al Alcalde.

9.- Adjudicación de la Licitación.

Artículo 24°: Adjudicación.-

La presente licitación podrá ser adjudicada:

1. A un solo oferente por todos los servicios licitados.

En ningún caso se podrá adjudicar un mismo servicio a dos o más oferentes.

De las propuestas seleccionadas el MUNICIPIO adjudicará a la propuesta que técnica y económicamente haya obtenido el mayor puntaje sobre la base del Informe de Evaluación respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 65 letra i) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en caso que las propuestas de adjudicación, iguallen o superen las 500 UTM, deberán ser sometidas a consideración del Honorable Concejo Municipal, el que podrá, con acuerdo de la mayoría de sus miembros, aprobar o desestimar fundadamente la propuesta presentada por la Comisión Evaluadora (Proposición de Adjudicación o Desestimación), sin responsabilidad alguna para el MUNICIPIO. La misma aprobación se requerirá en caso de que el convenio que se pretenda adjudicar comprometa al MUNICIPIO por un plazo que exceda al periodo alcaldicio, en cuyo caso se requerirá el acuerdo de dos tercios del Concejo. En caso que el Honorable Concejo Municipal, rechace la propuesta de adjudicación el Alcalde en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá volver a presentar la Proposición de Adjudicación al Concejo.

Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue, y se verifique por parte del MUNICIPIO que los costos de dicha oferta son económicamente inconsistentes, la MUNICIPALIDAD podrá, a través de un Decreto fundado, adjudicar





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

esa oferta, solicitándole una ampliación de la garantía de fiel cumplimiento hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

El MUNICIPIO resolverá el proceso licitatorio en el plazo señalado para tales efectos en el cronograma contenido en el artículo 6º de estas Bases. Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, el MUNICIPIO informará en el Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

El MUNICIPIO rechazará, en forma fundada, y declarará inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

1. Errores insubsanables generados al momento de la creación del proceso licitatorio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y que impiden adjudicar conforme a lo previsto en las Bases.
2. Si no se presentan ofertas.
3. Si todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15º de estas Bases.
4. Si las ofertas presentadas no resultan satisfactorias de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y conforme a lo informado por la Comisión Evaluadora.
5. Si los servicios ofertados no son convenientes para los intereses de este MUNICIPIO:
 - a) en razón de causa sobrevenida de cambios en los protocolos técnicos que impliquen la no ejecución del servicio en los términos definidos en las bases técnicas;
 - b) por no cumplir con las características técnicas requeridas;
 - c) en razón de que los precios ofertados no son convenientes en relación con el presupuesto disponible para la licitación.

El acto de adjudicación no genera vínculos contractuales entre el adjudicado y el MUNICIPIO y podrá dejarse sin efecto en los casos señalados en el artículo 25º. El documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el oferente adjudicado y el MUNICIPIO, es el acto aprobatorio del contrato totalmente tramitado; lo anterior, salvo lo indicado en el artículo 28º.

Los participantes serán notificados de la adjudicación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de las presentes Bases.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Toda consulta respecto de la adjudicación deberá ser formulada mediante mail dirigido al contacto definido para esta licitación en el artículo 5º de estas Bases.

Artículo 25º: Readjudicación.-

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación. En tal evento el MUNICIPIO procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación debiendo, además, ordenar hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los casos en que ello sea procedente y declarar desierta la licitación, desestimada(s) la(s) propuesta(s) o bien readjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, este último solo si el segundo desiste de la readjudicación, previo Decreto Municipal.

El nuevo adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26º dentro de los mismos plazos y en la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases.

La confirmación definitiva de la readjudicación se llevará a cabo por el Sistema de Información del portal Mercado Público.

10.- Del Contrato.

Artículo 26º: Contrato.-

Resuelta la adjudicación de la licitación, y al momento de la contratación, el adjudicatario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores. El Proveedor adjudicado tendrá 5 días hábiles contados desde la fecha de publicación del Decreto de adjudicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, para inscribirse en el registro indicado.
- b) Entregar una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 27º de estas Bases, si así fuera exigible conforme a lo previsto en estas Bases.
- c) Entregar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo con vigencia que exceda al menos en 15 días al momento de su presentación.
- d) Certificado de vigencia de poderes del representante legal, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces, si se trata de una persona jurídica.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Artículo 27°: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.-

Los proveedores adjudicados por un monto superior a 100 UTM deberán garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato entregando una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista, Certificado de Garantía Recíproca (Certificado de Fianza) o Póliza de Garantía por un monto en unidades de fomento equivalente al 5% del monto total estimado de adquisición de los servicios adjudicados, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N°69.050.400-6, con una vigencia que exceda en noventa (90) días corridos al plazo de duración del contrato.

Dicha garantía deberá ser entregada por el adjudicatario a más tardar al momento de devolver los ejemplares de contrato debidamente firmados conforme a lo señalado en el artículo 28° de estas Bases. La falta de entrega de esta garantía y su respectiva constancia será causal para dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la readjudicación o deserción, según el caso.

La garantía deberá ser **emitida por un Banco, Institución Financiera o Institución de Garantía Recíproca (IGR), ser pagadera a su sola presentación (a la vista), irrevocable y sin ningún condicionamiento**, y consignar la siguiente frase: **“para garantizar el fiel cumplimiento de la CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA DEPENDENCIAS, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES”**.

El Tesorero de la MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 37° de las bases, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

Si durante la vigencia del contrato se constata que la fecha de vencimiento de la garantía es inferior a la vigencia exigida en párrafo primero de este artículo, el contratante estará obligado a entregar una nueva garantía que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases, la cual deberá ser entregada a lo menos con 30 días corridos de anticipación al vencimiento de la garantía primitiva. La devolución de la garantía primitiva se efectuará al momento de recepcionarse la nueva garantía. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la nueva garantía en los términos indicados el MUNICIPIO estará facultado para proceder al cobro de la garantía primitiva y/o a poner término anticipado al respectivo contrato, a su elección.





La garantía será devuelta una vez que el Proveedor haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato. Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Unidad Técnica del MUNICIPIO emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del Proveedor revisten el carácter de indivisibles.

En el evento de que el Proveedor no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las presentes Bases, la Propuesta correspondiente y/o el contrato, el MUNICIPIO queda autorizado desde ya para proceder a hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

Artículo 28°: Contrato y Suscripción.-

Los derechos y obligaciones entre el MUNICIPIO y el o los proveedores adjudicados por un monto inferior a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la respectiva contratación las presentes Bases de licitación.

En el caso de adjudicaciones superiores a 100 UTM, los proveedores adjudicados deberán celebrar con el MUNICIPIO el respectivo contrato dentro del plazo señalado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de estas Bases, el cual contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses del MUNICIPIO y será suscrito por éste y la persona natural adjudicada o el representante legal de la entidad adjudicataria, según corresponda.

Para tales efectos el MUNICIPIO, dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la publicación del Decreto de adjudicación en el Sistema de Información y previa verificación en dicho Sistema del efectivo cumplimiento del requisito previsto en la letra a) del artículo 26º de estas Bases, enviará al Proveedor adjudicado un aviso vía mail a la dirección de correo electrónico informado por éste último en su oferta, para que concurra dentro de los 5 días hábiles siguientes al envío de dicho aviso, al Departamento de Asesoría jurídica del MUNICIPIO, para firmar el contrato respectivo en cuatro ejemplares.

El contrato contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses del MUNICIPIO y será suscrito por éste y la persona natural adjudicada o el representante legal de la entidad adjudicataria, según corresponda.

Si por cualquier causa imputable al adjudicatario éste no suscribe el contrato dentro del plazo





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, teniendo lugar lo previsto en el artículo 25º de estas Bases.

Una vez firmado el contrato por las partes, éste y su Decreto aprobatorio serán publicados en el Sistema de Información.

Todos los costos, gastos e impuestos que irrogue la formalización del contrato, serán de cargo del adjudicatario.

Artículo 29º: Modalidad de Pagos.-

El precio se pagará conforme a lo establecido en las Bases Económicas contenidas en el Apartado II de las presentes Bases.

Artículo 30º: Vigencia del Contrato e inicio del servicio.-

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El oferente adjudicado se entenderá notificado de lo anterior en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de estas Bases. En caso de no poder realizarse la publicación del acto aprobatorio del contrato en el Sistema de Información, el MUNICIPIO deberá remitir al oferente adjudicado copia de acto administrativo aprobatorio del contrato mediante carta certificada dirigida al adjudicatario, entendiéndose en tal caso notificado el oferente al tercer día hábil siguiente a la recepción en la oficina de correos de la referida carta.

En caso que no tenga lugar la celebración de un contrato en atención a que el monto adjudicado es inferior a 100 UTM, la contratación empezará a regir a contar de la fecha de aceptación de la respectiva orden de compra por parte del proveedor adjudicado.

El servicio contratado se extenderá por el período de **12 meses contados desde la fecha de notificación del decreto adjudicatorio en el Portal Mercadopúblico**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37º.

Artículo 31º: Domicilio.-

Para todos los efectos del contrato, el Proveedor fijará su domicilio en la comuna de Zapallar, región de Valparaíso.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Artículo 32°: Informes.-

Sin perjuicio de los informes periódicos que deba evacuar el Proveedor, y de la información prevista en el artículo 35º, éste deberá informar al MUNICIPIO sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando la Unidad Técnica lo requiera.

Artículo 33°: Ejecución.-

El Proveedor designará un “Encargado Técnico” con dedicación permanente que lo representará ante el MUNICIPIO para todos los efectos del contrato. Será la única persona autorizada para actuar por el Proveedor.

Artículo 34°: Cesión del Contrato.-

El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 37º de las presentes Bases. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

Artículo 35°: Subcontrataciones.-

Se prohíbe la subcontratación respecto de la presente licitación.

11.- Sanciones y Multas.

Artículo 36°: Multas.-

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:

Se establece la siguiente estructura de multas:

- a) Por designar a una liquidadora de seguros sin el común acuerdo con la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el asegurador deberá pagar una multa de 8 UTM.
- b) Por no cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en las Bases Técnicas y bases





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

administrativas, 10 UTM.

Se entenderá que el proveedor está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

II.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la MUNICIPALIDAD, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subroge, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del Proveedor.
- 2.- Identificación de la licitación y N° de Decreto aprobatorio del contrato.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de no ejecución, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:
 - Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del servicio.
 - Cantidad de los servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.
- 4.- Monto de la multa.
- 5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subroge.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante Decreto fundado, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor el Decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

siguiente:

- 1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en la Tesorería del MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 37º de estas Bases. En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se podrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 37º de estas Bases, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 30% del monto de la garantía de fiel cumplimiento o del 5% del valor total del contrato, según el caso, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

III.- Incumplimiento reiterado

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios solicitados por el MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el artículo 37º de estas Bases o perseverar en él, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la de Garantía de Fiel Cumplimiento, el Proveedor deberá entregar una nueva Garantía en el plazo que a tal efecto le fije el MUNICIPIO, en las mismas condiciones exigidas en las presentes Bases. Para los efectos previstos en este párrafo se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Proveedor no cumple en tres o más ocasiones con los plazos de ejecución y/o con no ejecución de los servicios.





12.- Terminación Anticipada del Contrato.

Artículo 37°: Terminación Anticipada del Contrato.-

Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los servicios de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el proveedor adjudicado.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del servicio contratado; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el artículo 34º y 35º de las presentes Bases; aplicación de multas por no ejecución de los servicios conforme a lo previsto en la letra b) del punto I del artículo 36º de estas Bases; aplicación de multas que excedan el monto previsto en el párrafo sexto del punto II del artículo 36º de estas Bases; incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios conforme a lo previsto en el punto III del artículo 36º de estas Bases; en el caso previsto en el N°3, del párrafo quinto del punto II del artículo 36º; si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad al artículo 27º.
- f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en las presentes Bases.
- g) El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.
- h) Si el proveedor no puede cumplir con su obligación de ejecutar el servicio debido a la cancelación de la licencia o de la autorización para su comercialización.
- i) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- j) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j), k), y de la indicada en la letra h) sólo si el proveedor acredita, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

13. Solución de controversias.

Artículo 38°: Solución de Controversias.-

La Comisión de Evaluación queda facultada para resolver por sí sola cualquier duda o discrepancia que en el acto de apertura o de evaluación de las ofertas pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de las presentes Bases.

Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Alcalde, previo informe en derecho emitido por el Departamento Jurídico del MUNICIPIO o Informe Técnico emitido por la Unidad Técnica del MUNICIPIO según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de los Tribunales Ordinarios de Justicia.





II.- BASES ECONÓMICAS

14. Condiciones Económicas.

Artículo 39°:

La propuesta económica se ingresará a través del Sistema de Información, ofertándose en **UNIDADES DE FOMENTO** el **VALOR NETO MENSUAL** del servicio licitado. Este valor se expresará en moneda nacional y deberá incluir traslados, seguros, mano de obra, materiales, maquinaria, etc. y cualquier otro rubro, con excepción de los impuestos, que incida en el mismo.

Si bien la oferta económica ingresada a través del Sistema de Información será la única estimada como válida en el proceso de licitación, el Oferente deberá cumplir con lo exigido en la letra c) del artículo 13º, y presentar su oferta económica de acuerdo al formato contenido en el Anexo N°4 de estas Bases. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15º de estas Bases.

Artículo 40°: Condiciones de Pago.-

La MUNICIPALIDAD pagará el monto total adjudicado al contado, directamente a la compañía de seguro, previa presentación de la factura en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

El pago del deducible se efectuará al contado, directamente a la compañía de seguros, previa presentación de la factura en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes

Sin perjuicio de lo anterior, no se efectuará pago alguno antes de que el decreto aprobatorio del contrato se encuentre totalmente tramitado.





III.- BASES TÉCNICAS

15.- Descripción de los Servicios.

Artículo 41°:

Las presentes bases técnicas tienen como objetivo proporcionar toda la información relativa al programa de seguros, que cubra los potenciales riesgos que puedan afectar a los diversos bienes de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

Las coberturas propuestas en el presente documento son referenciales, por lo que el Municipio se reserva el derecho unilateral a eliminar o incorporar coberturas, condiciones particulares y/o deducibles (Bienes muebles e inmuebles y/o vehículos) que estime conveniente.

Cabe destacar que los seguros contratados al Corredor de Seguros o Compañía de Seguros, comienzan a ser efectivos una vez que la licitación se encuentre adjudicada en el portal www.mercadopublico.cl y/o la I. Municipalidad de Zapallar haya decretado la adjudicación de la propuesta licitada.

1. DE LOS BIENES:

Es preciso señalar que el Municipio posee una serie de bienes de distinta naturaleza que corresponden a:

A. Bienes muebles

- Vehículos y maquinaria

B. Bienes inmuebles

- De propiedad Municipal
- De administración Municipal

2. COBERTURAS A CONTRATAR:

Para los rubros que se desean asegurar, se deben considerar las pólizas básicas, incorporando las cláusulas adicionales para cada agrupación, todas ellas debidamente inscritas en la Superintendencia de Valores y Seguros.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Sin perjuicio de ellos cada oferente deberá indicar los deducibles si los hubiere

2.1. SEGURO DE INCENDIO

DEFINICIONES:

Edificios: Edificios Municipales Kioscos, Establecimientos Deportivos, Planta de Tratamientos de Aguas Servidas, Bodegas, Establecimientos Educacionales, Establecimientos de Salud, Sedes Sociales de propiedad municipal, Casas Municipales, rejas, portones, cierros, pavimentos, caminos, piscinas, muelles, muros de contención, conexiones a la red de servicios públicos, obras complementarias y demás bienes de propiedades de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

Contenidos: contenido en general, pero no limitados a Mobiliario, artículos de oficinas, computadores, cuadro, lámparas e instalaciones y otros bienes muebles difíciles de detallar de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Zapallar

A) MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

Valor acordado, habida consideración de su estado, características de construcción, antigüedad u otras circunstancias que determinará el valor al momento de la tasación encargada por la Ilustre Municipalidad de Zapallar a profesionales especializados y que formarán parte integrante de la póliza de seguros.

B) UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS

Según anexos que en su oportunidad se subirán en el sistema web www.mercadopublico.cl

C) RIESGOS A CUBRIR

Según Condiciones Generales de Póliza de Seguro Incendio aprobadas por la SVS bajo el Código POL 1.90.006 y las cláusulas adicionales que se indican:

CAD 1.91.003: Incendio a consecuencia de fenómenos de la naturaleza excepto sismos.

Riesgos Políticos:





CAD 1.02.069: Incendio y daños materiales a consecuencia directa de huelga, saqueo o desorden popular.

i) Riesgos de la Naturaleza:

CAD 1.98.033: Daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces.

CAD 1.90.017: Avalancha, aluviones y deslizamientos.

CAD 1.90.016: Daños materiales causados por salida de mar.

CAD 1.90.024: Daños materiales causados por peso de nieve o hielo.

ii) Riesgos de Sismo:

CAD 1.91.002: Incendio a consecuencia de sismo.

CAD 1.91.019: Daños materiales causados por sismo.

iii) Otros adicionales

CAD 1.90.007: Daños materiales causados por aeronaves.

CAD 1.90.008: Daños materiales causados por vehículos motorizados.

CAD 1.91.004: Daños materiales causados por explosión.

CAD 1.90.009: Daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices.

CAD 1.92.029: Colapso de edificio.

CAD 1.90.025: Remoción de escombros.

CAD 1.95.055: Inhabitabilidad de vivienda (asimilado a oficinas administrativas), con un límite mensual del 2% del monto asegurado en edificios con un periodo máximo de 6 meses

D) EXTENSIONES DE COBERTURA:

Extensión de cobertura	Límite máximo	
Honorarios Profesionales	UF	5%
Daño Eléctrico	UF	5%
Costo de alivio de pérdida y/o gastos de salvamento	UF	5%
Gastos de obtención de permisos para reconstrucción	UF	10%
Remoción de Escombros	UF	5%
Reparaciones Provisorias	UF	10%
Granizo	UF	100





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Cristales	UF	200
Sprinklers	UF	10%

Nota: Los porcentajes señalados se aplican sobre el monto total asegurado por ubicación

E) DETALLE DE LAS EXTENSIONES DE COBERTURAS ANTES MENCIONADAS Y OTRAS CLAUSULAS ESPECIALES

i) Honorarios Profesionales

Hasta el sub-límite establecido en las Condiciones Particulares, los Aseguradores indemnizarán al Asegurado por los costos y gastos necesaria y razonablemente incurridos por el Asegurado con el consentimiento de los Aseguradores por los honorarios adicionales pagaderos a Arquitectos, Inspectores, e Ingenieros Consultores única y directamente con respecto a reparaciones de cualquier Propiedad asegurada que forme parte de la póliza, el cual se haya dañado por una causa indemnizable bajo la Póliza. Se excluyen gastos para justificar técnicamente un siniestro o para preparar una demanda en contra de la compañía aseguradora.

ii) Daño Eléctrico

Hasta el sub-límite establecido en las Condiciones Particulares, se cubre y se entiende por daño eléctrico toda pérdida, destrucción o daño físico, causado a las instalaciones del asegurado relacionadas con la electricidad, esto es, tableros eléctricos de distribución y recepción de energía eléctrica, tendidos eléctricos y similares, excluyéndose todo tipo de maquinarias, equipos y artefactos. Para tal efecto, los daños serán aquellos causados por fenómenos asociados a la energía misma o potencia eléctrica, o campos magnéticos, cuyo origen sea súbito, accidental y fortuito; quedan cubiertos, entre otros actos, cortocircuitos, falla de aislación, inducción, sobre tensión, acción de electricidad estática y cualquier otro similar. En caso de existir cobertura de Perjuicios por Paralización, el sublímite rige en calidad de único y combinado; vale decir, se aplicará en conjunto para Bienes Físicos y Perjuicios por Paralización como si fueran una sola materia.

iii) Rehabilitación automática

Es condición de la presente póliza que si, debido a pérdida física, destrucción o daño, el monto asegurado se viera reducido, éste será rehabilitado automáticamente después de la ocurrencia de la pérdida física, destrucción o daño. Se exceptúan de la cláusula de rehabilitación





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

automática las partidas relativas o denominadas como sublímite. La compañía tendrá el derecho de cobrar prima de rehabilitación sobre el monto indemnizado a prorrata del tiempo que reste entre la fecha del siniestro y la expiración del seguro.

Rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, caminos, piscinas y estanques matrices, conexiones a la red de servicios públicos, siempre que se encuentren incluidos en el monto asegurado y a causa de un riesgo amparado, hasta un límite de UF 1.000

iv) Costo de Alivio de Perdida y/o Gastos de Salvamento.

Hasta el sub-límite establecido en las Condiciones Particulares, se acuerda y conviene que esta póliza se extiende a cubrir los costos y gastos incurridos por el asegurado con el propósito de extinguir o controlar incendios u otros riesgos amparados por este seguro, en la propiedad asegurada o sus cercanías, que amenacen a la misma o con el objeto de impedir un siniestro inminente o disminuir la pérdida física.

v) Gastos de Obtención de Permisos para Reconstrucción.

Hasta el límite señalado en las condiciones particulares, se acuerda y conviene en extender la cobertura, en caso de siniestros amparados por la póliza, los gastos en la obtención de permisos o licencias con motivo de reconstrucción en conformidad a la normativa vigente.

vi) Humo

Se entiende y conviene que el presente seguro ampara los deterioros que, en su origen o extensión, sean causados por humo a consecuencia de un incendio.

vii) Daños materiales causados por explosión

Se amplía el CAD 1 91 004 a cubrir el daño ocasionado por explosiones originadas en recintos de terceros, colindantes con las ubicaciones aseguradas, excepto aquellas ocasionadas por terrorismo.

viii) Valor de reposición a nuevo para edificios de hasta 10 años de Antigüedad.

Se acuerda y conviene indemnizar valor de reposición a nuevo, de edificios cuya antigüedad sea igual o menor a 10 años de construcción. El Monto Asegurado debe corresponder al valor de reposición a nuevo, entendiéndose por éste el precio de un bien nuevo de la misma clase y





capacidad de la materia asegurada, incluyendo los gastos de transporte, construcción, montaje, impuestos, permisos y derechos no recuperables, gastos aduaneros si los hubiere y cualquier otro necesario para dejar el bien nuevo en condiciones de uso. De no encontrarse asegurado el bien en dicho valor se aplicará Cláusula de Prorratio según el Art.532 del Código de Comercio.

ix) Remoción de Escombros

Hasta el sub-límite establecido en las Condiciones Particulares, se cubren los gastos incurridos por, o en nombre del Asegurado, para retirar y eliminar los escombros y demolición, ya sean dañados o no dañados, gastos de limpieza, todas las reparaciones transitorias, desmontajes y medidas de protección necesarias que surjan directamente de la pérdida, destrucción o daño físico a la propiedad asegurada amparada por esta Póliza, ocasionadas por cualquier riesgo asegurado; y cualquier costo incurrido por el Asegurado en la remoción de fundaciones desde la propiedad en la cual la propiedad asegurada destruida estaba previamente situada, en la que la reconstrucción de la pérdida asegurada destruida no sea posible debido al ejercicio de poderes estatutarios y/o legislación y/o autoridad delegada por departamentos gubernamentales, gobierno local o cualquier otra autoridad estatutaria.

x) Sprinklers

Se acuerda y conviene que están expresamente cubiertos los daños a consecuencia de rotura o mala operación de sprinklers y otros hidrantes destinados al combate de incendio, hasta el límite detallado en las condiciones particulares de la presente póliza.

xi) Reparaciones Provisorias

Hasta el sub-límite establecido en las Condiciones Particulares, se acuerda y conviene que, en caso de siniestros, se cubrirán los gastos adicionales razonablemente incurridos, asociados a reparaciones provisorias y obras temporales que no necesariamente lleguen a formar parte de las reparaciones definitivas, indispensables para la continuidad de las operaciones, que deban hacerse producto de un siniestro cubierto por la póliza.

xii) Daños Materiales Causados por Vehículos Motorizados

Se acuerda y conviene que se extiende a cubrir el daño causado por Vehículos y/o equipos móviles propios y/o cuando sean operados por personal dependiente. Se excluyen los daños o





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

impactos sufridos por el vehículo causante y los daños o impactos entre vehículos y/o equipos móviles.

xiii) Granizo

El adicional Daños materiales causados por Peso de Nieve o Hielo (CAD 1 90 024), se extiende a cubrir los daños materiales por granizo.

xiv) Cristales

Hasta el sublímite establecido en las condiciones particulares, esta póliza se extiende para cubrir las pérdidas o daños en cristales, vidrios y espejos ubicados en la propiedad asegurada, con un máximo de **UF 200**.

xv) Trabajos de construcción, reparación y mantención

Se acuerda y conviene que se entienden cubiertas las pérdidas y daños que sean consecuencia directa de trabajos de construcción, montaje de maquinaria, reparaciones y mantenciones, ya sea que dichos trabajos sean realizados por contratistas o personal del asegurado, hasta un sublímite de **UF 2.000.-** por evento y ubicación.

xvi) Bienes depositados en subterráneos

Se acuerda y conviene que se entienden cubiertas las pérdidas y daños causados por el agua a los bienes depositados en subterráneos.

xvii) Cláusula de 72 horas

Todos aquellos siniestros de riesgos de la naturaleza que ocurran dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes, contadas desde las 12.00 horas del día en que ocurra el primer siniestro, se entenderán como un sólo evento para todos los efectos de este seguro, incluyendo –pero no limitando- a la aplicación de los sublímites y deducibles que se hayan pactado.

xviii) Bienes del Personal

Se amparan las pérdidas directas a los bienes de los ejecutivos y empleados del Asegurado, mientras se encuentren dentro de las ubicaciones aseguradas en la Póliza, hasta un límite de **UF 10** por empleado y **UF 300** por evento y agregado anual.





xix) Anexos e instalaciones construidos posteriormente y no declarados por ubicación

Se cubren Anexos e instalaciones construidos posteriormente y no declarados por ubicación hasta la suma de **UF 5.000.-**

xx) Bienes de terceros bajo su responsabilidad de asegurar

Se cubren Bienes de Terceros bajo su responsabilidad de asegurar hasta la suma de **UF 500.-**

xxi) Bienes propios temporalmente en ubicaciones de terceros

Se amparan los daños materiales a bienes que se hallen o puedan hallarse temporalmente en recintos no específicos en las declaraciones dentro del territorio nacional, que sean de propiedad del asegurado y que no estén excluidos o especificados en las condiciones generales, hasta el 10% del monto asegurado. Se excluyen seres vivos y también bienes en el mar, lago o río.

xxii) Cláusula de infraseguro

El asegurador acepta que los montos asegurados puedan, en caso de siniestro, tener una diferencia de hasta un 10% respecto a su verdadero valor asegurado en ese momento, devengando a favor de la Compañía la prima correspondiente a dicha diferencia. Diferencias superiores a este 10%, quedarán afectas a prorateo según lo estipulado en la cláusula 14 de las condiciones generales de la póliza

xxiii) Equipos Electrónicos

Se cubre las pérdidas o daños a los quipos Electrónicos según Condiciones Generales aprobadas por la SVS bajo POL 1.93.025. Se incluyen contenidos de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Zapallar como PC, Fax, Fotocopiadoras, escáneres y otros equipos similares, Centrales telefónicas, citófonos, circuitos cerrados de TV incluyendo sus cámaras, hasta un límite de indemnización: por evento y/o en el agregado anual de **UF 1.000.-**

xxiv) Condiciones de la cobertura

No se cubre el software.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Para efectos de lo indicado en el punto 3.8 del artículo 3º de las condiciones generales de la póliza, se entiende por Robo lo definido en el artículo 432 de Código Penal.

Se excluye el hurto y/o desaparición inexplicable.

Es condición necesaria que los equipos e instalaciones fijas cuenten con sistemas de protección contra sobretensiones eléctricas, instalados y mantenidos de acuerdo con las normas y recomendaciones del fabricante del equipo.

3.2 ROBO

Se cubren las pérdidas o daños causados por Robo con Fuerza en las Cosas en cualquiera de sus grados, tentativo, frustrado o consumado, según Condiciones Generales aprobadas por la SVS bajo POL 1.94.021 y Robo con Violencia en las Personas, en cualquiera de sus grados, tentativo, frustrado o consumado, según CAD 1.94.022, hasta un límite de UF 1.000 por ubicación, para bienes muebles contenidos que formen parte del inmueble de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Zapallar

Para la cobertura de Robo con Violencia en las Personas es requisito que al momento del siniestro se encuentren en la ubicación asegurada, a lo menos dos personas mayores de 18 años

A) DEDUCIBLES (EN TODA Y CADA PÉRDIDA)

Sismo	: 2% del monto asegurado por ubicación, mínimo UF 50.-
Riesgos Políticos	: UF. 5.-
Riesgos de la Naturaleza	: UF. 5.-
Robo	: 10% de la pérdida con mínimo de UF 10
Equipos Electrónicos	: 10% de la pérdida con mínimo de UF 10

B) EXCLUSIONES

Se excluye el adicional de sismo para construcciones totales o parciales de adobe y/o sus contenidos. Para riesgos sin construcción asísmica se aplicará un coseguro del 25% (por ciento) del Costo del siniestro de cargo del asegurado, en exceso del deducible de sismo.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Los contenidos e instalaciones no diseñadas para permanecer al aire libre o que están en edificios que no sean completamente cerrados, no serán cubiertas por los adicionales de Riesgos de la Naturaleza.

3.3 SEGURO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

A) MATERIA ASEGURADA

TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	MOTOR	COLOR	PATENTE
Camión (Aljibe)	Volkswagen	15.180 E	2008	D1A012412	Blanco	BPKD-53-8
Camión (Aljibe)	Volkswagen	15.180 M	2012	G1T137515	Blanco	DTPY-68-K
Bus (Capacidad 28 pasajeros)	Volare	W8	2009	D1A015036	Blanco, azul, amarillo	BSZL-51-9
Bus (Capacidad 28 pasajeros)	Volare	W8	2011	D1A037673	Blanco, azul, amarillo	CXBH-94-1
Minibus	Hyundai	New H-1 GL 2.5 TCI F.ESC.	2009	D4BH8074760	Plateado	BYLL-37-6
Ambulancia	Hyundai	New H-1MB GLS 2.5 TC	2009	D4BH8093109	Blanco	BYHX-31-8
Ambulancia	Hyundai	New H-1MB GLS 2.5	2009	D4BH8037077	Blanco	BYBW-25-K
Ambulancia	Peugeot	Boxer tole 330 M DSL	2002	10DYER4021248	Blanco	VB-8476-5
Ambulancia	Dodge	Ram 4x4	2012	58042659	Blanco	DS-PD-48
Camioneta	Peugeot	TP Outdoor 1.6 HDI	2012	10JBEE0055581	Gris	
Maquina Limpiaplaya	Beach Tech	2000	2009		Azul	
Camión Barredora	Volkswagen Constelación		2014		Blanco	





B) MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	MOTOR	COLOR	PATENTE	MODALIDA DE ASEGURAMIENTO
Camión (Aljibe)	Volkswagen	15.180 E	2008	D1A012412	Blanco	BPKD-53-8	TRADICIONAL
Camión (Aljibe)	Volkswagen	15.180 M	2012	G1T137515	Blanco	DTPY-68-K	TRADICIONAL
Bus (Capacidad 28 pasajeros)	Volare	W8	2009	D1A015036	Blanco, azul, amarillo	BSZL-51-9	TRADICIONAL
Bus (Capacidad 28 pasajeros)	Volare	W8	2011	D1A037673	Blanco, azul, amarillo	CXBH-94-1	TRADICIONAL
Minibus	Hyundai	New H-1 GL 2.5 TCI F.ESC.	2009	D4BH80747 60	Plateado	BYLL-37-6	TRADICIONAL
Ambulancia	Hyundai	New H-1MB GLS 2.5 TC	2009	D4BH80931 09	Blanco	BYHX-31-8	TRADICIONAL
Ambulancia	Hyundai	New H-1MB GLS 2.5	2009	D4BH80370 77	Blanco	BYBW-25-K	TRADICIONAL
Ambulancia	Peugeot	Boxer tole 330 M DSL	2002	10DYER402 1248	Blanco	VB-8476-5	TRADICIONAL
Ambulancia	Dodge	Ram 4x4	2012	58042659	Blanco	DS-PD-48	TRADICIONAL
Camioneta	Peugeot	TP Outdoor 1.6 HDI	2012	10JBEE0055 581	Gris		TRADICIONAL
Maquina Limpiaplaya	Beach Tech	2000	2009		Azul		TRADICIONAL
Camión Barredora	Volkswagen constellatió n		2014		Blanco	GLFZ-11	TRADICIONAL

i) **Modalidad de Aseguramiento Tradicional:** En esta modalidad la suma asegurada se establece en relación al valor del vehículo determinado por el asegurado.





C) COBERTURA VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Se cubre de acuerdo a las condiciones de la Póliza de Vehículos Motorizados inscrita en el registro de pólizas bajo el código POL192120, incluyendo las siguientes coberturas, límites y cláusulas adicionales:

- Título Primero: Daños materiales al vehículo asegurado
- Título Segundo: Responsabilidad Civil
 - Daño Emergente, Daño Moral y Lucro Cesante hasta la suma de UF 500 como limite único y combinado
- Cláusula de Robo de Accesorios CAD 192121
- Cláusula de Daños Materiales a consecuencia de Huelga y terrorismo CAD 192122
- Cláusula de Daños Materiales a consecuencia de Actos maliciosos CAD 192123
- Cláusula de Daños Materiales a consecuencia de Riesgos de la Naturaleza CAD 192124
- Cláusula de Daños Materiales a consecuencia de Granizo CAD 192125
- Cláusula de Daños Materiales a consecuencia de Sismo CAD 192126
- Cláusula de Daños Materiales causados por la propia carga CAD 192127
- Cláusula de Daños Materiales causados por Conductores Dependientes CAD 192128
- Cláusula de Daños a terceros causados por la carga CAD 192130
- Cláusula de Daños a terceros causados por Conductor Dependiente CAD 192131
- Cláusula Defensa Penal y Constitución de Fianza CAD 192132
- Póliza de Accidentes Personales para pasajeros de Vehículos Motorizados POL 193003
 - Plan A: UF 100
 - Plan B: UF 100
- Asistencia en Viaje

D) OBSERVACIONES:

- Se debe establecer un límite máximo de indemnización para el adicional de Robo de Accesorios, el que debe ser determinado de acuerdo a las monto de las adaptaciones que se realicen a los Vehículos.
- Se entiende por accesorio los equipos de sonido y comunicación, y aquellos objetos que tienen relación con el vehículo instalado con posterioridad a la primera venta a público del vehículo nuevo, y siempre que estén declarados en las Condiciones Particulares de la póliza y fijados permanentemente al vehículo.
- Artículo 7 a): Reparación sin autorización de la Compañía, Hasta UF 10
- Artículo 7 b): Gastos razonables para el traslado del vehículo siniestrado, Hasta UF 10





E) DEDUCIBLES

Se sugiere evaluar las ofertas considerando los siguientes deducibles:

- Alternativa 1: Sin deducible
- Alternativa 2: UF 3
- Alternativa 3: UF 5
- Alternativa 4: UF 10
- Alternativa 5: Perdida Total (65% del valor comercial del vehículo)

3.4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

A) MATERIA ASEGURADA

Indemnizaciones pecuniarias a las que se vea obligada a pagar la Ilustre Municipalidad de Zapallar en el desarrollo de las actividades propias de municipio.

B) MONTO ASEGURADO

UF 10.000 por evento y agregado anual.

C) COBERTURA

Se cubre de acuerdo a las condiciones generales de la póliza de Responsabilidad Civil inscrita bajo el Código POL 191086, incluyendo las siguientes cláusulas adicionales:

- Cláusula de Responsabilidad Civil para Empresas CAD 191094
- Cláusula de Responsabilidad Civil para propietario de Inmuebles CAD191093
- Cláusula de Responsabilidad Civil para Empresas de Transportes CAD 191090
- Cláusula de Responsabilidad Civil para Empresas del Ramo de la Construcción CAD191092
- Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada CAD 193052
- Cláusula de Responsabilidad Civil Patronal CAD 193051
- Cláusula de Responsabilidad Civil de Vehículos hasta un límite de UF 5.000 en exceso de UF 500





D) DEDUCIBLES

10% de la pérdida con mínimo de UF 50

3.5 SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

A) MATERIA ASEGURADA

Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, incluyendo funcionarios dependientes del Departamento de Educación y Salud Municipal.

B) MONTO ASEGURADO

	Monto Asegurado UF	
Plan A: Muerte Accidental	500	1.000
Plan B: Incapacidad Total y Permanente	500	1.000

C) COBERTURA

Se cubre de acuerdo a las condiciones generales de la Póliza de Accidentes Personales, inscrita en el registro de Pólizas bajo el Código POL 191030, incluyendo:

- Motociclismo, sea en calidad de conductor o pasajero y además el uso de motonetas, moto furgones y otro tipo de vehículos motorizados de similares características. Excluyendo el motociclismo como práctica deportiva.

16.- Procedimiento de solicitud, ejecución y recepción de los servicios.

Artículo 42°:

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al Proveedor la solicitud de provisión del servicio mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl. Conforme al precio adjudicado en la presente licitación.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

17.- Procedimiento de nueva ejecución de los servicios.

Artículo 43°:

No aplica.

18.- Presentación de la Oferta Técnicas.

Artículo 44°: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TECNICA

Los oferentes deberán presentar su oferta técnica considerando lo señalado en las Bases Técnicas, todo lo cual se entenderá formar parte de la oferta aún cuando el proveedor no lo señale, y conforme a los formularios contenidos en el Anexo N°3, conteniendo o adjuntando toda la información en ellos exigida además de las muestras en los casos en que corresponda.

19.- Contraparte Técnica del MUNICIPIO

Artículo 45°: Unidad Técnica del MUNICIPIO.-

La Unidad Técnica del MUNICIPIO será el Departamento de Administración y Finanzas.





IV.- ANEXOS

ANEXO N°1-A FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL

DATOS DE LA PERSONA NATURAL	
Nombre Completo	
Cédula Nacional de Identidad	
Nacionalidad	
Profesión	
Domicilio	Calle : _____ N° _____ Comuna: _____ Ciudad: _____ Región : _____
Fono	Fax
Correo electrónico	
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	

DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 13° de las Bases:

Firma de la persona natural proponente

Fecha: _____





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ANEXO N°1-B
FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA

DATOS DE LA PERSONA JURIDICA		
Tipo de persona jurídica		
Razón social		
Giro		
Rut		
Domicilio	Calle : Comuna: Región :	N° Ciudad:
Fono	Fax	
Correo electrónico		
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre completo		
Cédula de Identidad		
Nacionalidad		
Cargo		
Domicilio		
Fono	Fax	
Correo Electrónico		
Notaría y fecha de escritura pública de personería		

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DATOS ENCARGADO (EJECUTIVO)

Nombre completo		
Cédula de identidad		
Cargo		
Fono		Fax
Correo Electrónico		

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 13º de las Bases:

.....
(Nombre y rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ANEXO N°2-A

DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL

En [ciudad/ país], a [fecha], [nombre del proponente], declara bajo juramento que:

a) Al momento de presentación de la propuesta no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.

b) A su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:

1. Que no es funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
2. Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
3. Que está en conocimiento que en caso de serme adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos servicios del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

.....
(Nombre, firma y rut del proponente)

Fecha: _____





ANEXO N°2-B DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA

En [ciudad/ país], a [fecha] [nombre del proponente o representante(s) legal(es) según corresponda], representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente, si corresponde) declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:

- a) Que no es funcionario directivo del la I. Municipalidad de Zapallar.
- b) Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
- c) Que la Sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte;
- d) Que la Sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas;
- e) Que la Sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital;
- f) No tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores;
- g) Que el proponente/sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.
- h) Que está en conocimiento que en caso de serme adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos servicios del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

Asimismo, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna la prohibición descrita en el artículo 10 de la Ley 20.393, esto es prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

.....
(Nombre, firma y rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ANEXO Nº3 OFERTA TECNICA

1. Razón Social Empresa: _____
2. **Cartas de Recomendación:** El proponente deberá adjuntar cartas de recomendación (formato libre) emitidas por los representantes legales de empresas o instituciones que formen parte de la cartera de clientes del proponente, en la cual **den cuenta de la conformidad con la cobertura proporcionada por la compañía de seguros.**
3. **Cartera de Clientes:** El proponente deberá rellenar todos los campos solicitados por línea, de lo contrario el cliente se considerará como no presentado para los efectos de evaluación de este criterio

Identificación del Cliente	Monto en Bienes Asegurados	Vigencia del Contrato	Contacto del mandante





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

.....

(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





ANEXO N°4 OFERTA ECONOMICA

1. Razón Social Empresa: _____

Edificios Municipales	Montos Asegurados UF		Oferta Económica UF		Total Prima	Deducibles
	Edificios	Contenidos	Mensual	Meses		
Consistorial	15.005,94	1.000,00		12		
Centro Cívico	4.830,27	500,00		12		
Sede Catapilco	1.260,32	500,00		12		
Casa de la Familia	1.328,10	500,00		12		
Canil Municipal	1.127,22	500,00		12		
Clínica Veterinaria	664,33	500,00		12		
Teatro	1.887,33	500,00		12		
Subtotal	22.983,85	4.000,00				

Kioscos	Montos Asegurados UF		Oferta Económica UF		Total Prima	Deducibles
	Edificios	Contenidos	Mensual	Meses		
Kiosco Azul	29,84	0,00		12		
Kiosco Playa Grande	83,54	0,00		12		
Kiosco las Cujas	18,33	0,00		12		
Kiosco Pescadores	79,43	0,00		12		
Kiosco Pescados	17,07	0,00		12		
Kiosco Surf	48,41	0,00		12		
Kiosco 01	10,71	0,00		12		
Kiosco 02	10,71	0,00		12		
Kiosco 03	5,25	0,00		12		
Kiosco 01	33,80	0,00		12		
Kiosco 02	36,28	0,00		12		
Kiosco Surf	5,87	0,00		12		





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Subtotal	81,20	0,00	0,00		0,00	0,00
-----------------	--------------	-------------	-------------	--	-------------	-------------

	Montos Asegurados UF		Oferta Económica UF		Total Prima	Deducibles
	Edificios	Contenidos	Mensual	Meses		
Establecimientos Deportivos						
Gimnasio Techado Municipal y Piscina	5.731,35	0,00		12		
Estadio Zapallar	3.309,58	0,00		12		
Multicancha Zapallar	300,28	0,00		12		
Estadio Cachagua	4.143,77	0,00		12		
Tenis Cachagua	895,11	0,00		12		
Multicancha El Pinar	532,29	0,00		12		
Estadio de Catapilco	5.315,82	0,00		12		
Estadio Blanquillo	553,78	0,00		12		
Subtotal	10.206,24	0,00				
	Montos Asegurados UF		Oferta Económica UF		Total Prima	Deducibles
	Edificios	Contenidos	Mensual	Meses		
Plantas de Tratamiento						
Planta de Tratamiento Catapilco	2428,98	1000,00		12		
Planta Poniente	432,04	500,00		12		
Planta Elevadora	155,15	500,00		12		
Subtotal	3.016,17	2.000,00				

	Montos Asegurados UF		Oferta Económica UF		Total Prima	Deducibles
	Edificios	Contenidos	Mensual	Meses		
Bodegas						
Bodega Zapallar	26,88	500,00		12		
Bodega Catapilco	17,62	500,00		12		
Bodega La Laguna	442,88			12		
Subtotal	44,50	1.000,00				





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Establecimientos Educativos	Montos Asegurados UF		Oferta Económica UF		Total Prima	Deducibles
	Edificios	Contenidos	Mensual	Meses		
Liceo - Colegio Zapallar	22.542,03	1.000,00		12		
Colegio Cachagua	10.329,84	1.000,00		12		
Sala Cuna el Pinar	1.288,96	500,00		12		
Colegio Mercedes Maturana	10.716,76	1.000,00		12		
Jardín Infantil y Sala Cuna Ositos Cariñositos	2.864,36	500,00		12		
Jardín Infantil Blanquillo	1.300,90	500,00		12		
Colegio Aurelio Durán	3.778,09	1.000,00		12		
Jardín Infantil Estrellita de Mar	6.146,83	500,00		12		
Subtotal	18.660,11	6.000,00				

Establecimientos de Salud	Montos Asegurados UF		Oferta Económica UF		Total Prima	Deducibles
	Edificios	Contenidos	Mensual	Meses		
Cesfam Zapallar	3.676,25	500,00		12		
Cesfam Catapilco	2.532,48	500,00		12		
Posta Cachagua	2.362,47	100,00		12		
Estación Médico Rural Laguna	1.236,45	100,00		12		
Estación Médico Rural Hacienda	1.516,99	100,00		12		
Estación Médico Rural El Blanquillo	13,75	0,00		12		
Subtotal	3.769,72	1.300,00		0,00		





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Sedes Sociales	Montos Asegurados UF		Oferta Económica UF		Total Prima	Deducibles
	Edificios	Contenidos	Mensual	Meses		
Junta de Vecinos Nº 1 de Zapallar	2.458,35	0,00		12		
Junta de Vecinos El Mirador	0,00	0,00		12		
Centro Comunitario Cachagua	0,00	0,00		12		
Comité de Adelanto El Pinar	954,79	0,00		12		
Sede Social Población Estadio	1.152,90	100,00		12		
Sede Adulto Mayor Bello Atardecer	855,97	100,00		12		
Centro de Madres el Progreso	422,02	0,00		12		
Centro de Madres Catapilco	1.776,52	100,00		12		
Centro de Madres Asentamiento Catapilco	0,00	0,00		12		
Club de Adulto Mayor Volver a los 17	0,00	0,00		12		
Grupo Voluntarias Damas de Azul	0,00	100,00		12		
Centro Comunitario Blanquillo	708,59	0,00		12		
Subtotal	708,59	400,00				

Casas Municipales	Montos Asegurados UF		Oferta Económica UF		Total Prima	Deducibles
	Edificios	Contenidos	Mensual	Meses		
Laguna	895,11	500,00		12		
Cachagua	756,62	500,00		12		
Catapilco	459,25	500,00		12		
Subtotal	2.110,99	1.500,00				





República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

Vehículos Municipales	Montos Asegurados UF		Oferta Económica UF		Total Prima	Deducibles
	Tasación	Contenidos	Mensual	Meses		
Camión Volkswagen 1518 0 E	1.116,08	0,00		12		
Camión Volkswagen 1518 0 M	1.116,08	0,00		12		
Bus Volare W8 2008 (Capacidad 28 pasajeros)	1.350,14	0,00		12		
Bus Volare W8 2011 (Capacidad 28 pasajeros)	1.657,78			12		
Minibus Hyundai (Capacidad 12 pasajeros)	264,75	0,00		12		
Ambulancia Hyundai (New H-1MB GLS 2.5 TC)	379,99	150		12		
Ambulancia Hyundai (New H-1MB GLS 2.5)	379,99	150		12		
Ambulancia Peugeot Boxer Tole	149,56	150		12		
Ambulancia Dodge 4 x 4	1.949,52	150		12		
Camioneta Peugeot TP outdoor 1.6	484,87	0,00		12		
Maquina Limpiaplaya Beach Tech	2.160,33	0,00		12		
Camión Volkswagen constelación (Barredora)	5.141,34			12		
Subtotal	0,00	6,00				

Restaurant Municipal	Montos Asegurados UF		Oferta Económica UF		Total Prima	Deducibles
	Tasación	Contenidos	Mensual	Meses		
Restaurant Rambla Zapallar	2265,64	0,00		12		
Seguro de Accidentes Personales						

Totales						
----------------	--	--	--	--	--	--

(*) El Valor a ingresar en el portal será el valor mensual neto del servicio.

.....
 (Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





ANEXO N°5
INFORME DE MEJORES CONDICIONES Y REMUNERACIONES OTORGADAS
POR EL OFERENTE

Sólo serán evaluados aquellos certificados indicados en el presente recuadro y que se acompañen a la oferta del proponente en el portal. El puntaje de este criterio de evaluación se obtendrá de conformidad a la siguiente tabla

En la tercera columna el proponente indicará si presenta o no presenta la certificación solicitada

Mejores Condiciones Laborales y de Remuneraciones	Adjunta certificado SI/NO
Cuenta con certificado de Adhesión a Mutualidad y con certificado de afiliación a caja de compensación.	
Cuenta con certificado de Adhesión a Mutualidad o Cuenta con certificado de afiliación a Caja de Compensación	
No adjunta certificados	

.....
(Nombre y rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2º LLÁMESE a licitación pública para la adquisición, de los servicios de que se trata conforme a las condiciones y estipulaciones de las bases que en este acto se aprueban mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



XIMENA OLIVARES CERPA
ALCALDE (S)

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / JUR / ADQ

